**Recurso interpuesto el 10 de enero de 2014 contra el Reino de Noruega por el Órgano de Vigilancia de la AELC**

**(Asunto E-3/14)**

(2014/C 138/09)

El 10 de enero de 2014. el Órgano de Vigilancia de la AELC, representado por Xavier Lewis y Markus Schneider, agentes de dicho Órgano, con dirección en Rue Belliard 35, 1040 Bruselas, Bélgica, interpuso un recurso ante el Tribunal de la AELC contra el Reino de Noruega.

El Órgano de Vigilancia de la AELC solicita al Tribunal que:

1. Declare que, al no haber adoptado y/o notificado al Órgano de Vigilancia, en el plazo previsto a tal efecto, las medidas necesarias para incorporar a su ordenamiento jurídico el acto a que se hace referencia en el punto 65a del anexo XIII del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias), adaptado al Acuerdo mediante su Protocolo 1, Noruega ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de dicho acto y del artículo 7 del Acuerdo EEE.

2. Condene al Reino de Noruega al pago de las costas del procedimiento.

*Antecedentes de hecho y de derecho y motivos invocados*:

— La solicitud se refiere al hecho de que Noruega no ha dado cumplimiento, a más tardar el 30 de marzo de 2013, al dictamen motivado emitido por el Órgano de Vigilancia de la AELC el 30 de enero de 2013 relativo a la no incorporación por dicho Estado a su ordenamiento jurídico de la Directiva 2009/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativa a las tasas aeroportuarias («el acto»), a que se hace referencia en el punto 65a del anexo XIII del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y adaptado a dicho Acuerdo mediante su Protocolo 1.

— El Órgano de Vigilancia de la AELC aduce que Noruega ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13 del Acto, y del artículo 7 del Acuerdo EEE al no adoptar o notificar al Órgano las disposiciones necesarias para la aplicación del acto en el plazo prescrito.